



MADRID

políticas sociales,
familia e igualdad

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid>, debiendo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ADICIONALES

El formulario de solicitud deberán cumplimentarlo las entidades que deseen participar en la convocatoria de subvención para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Con carácter previo a realizar la solicitud se deberán cumplimentar los ANEXOS obligatorios que constan en el artículo 5.2 de la convocatoria de subvención y los archivos -anexos opcionales para ser adjuntados a la solicitud de subvención, a excepción del formulario Datos de la entidad agrupada cuyo tratamiento se indica más abajo.

La solicitud irá acompañada de toda la documentación relacionada en el art. 5.2 de la convocatoria y de aquella documentación complementaria que la entidad solicitante considere aportar. Esta documentación no será valorada cuando tenga como único objeto ampliar la descripción ya prevista en los apartados ya incluidos en los formularios. Para ello, podrán presentar un máximo de 13 archivos, incluidos los obligatorios de la convocatoria, con un peso máximo de 15 MB. hasta un máximo de 13 (incluidos los anexos obligatorios) y un peso máximo de 15 Mb.

Si la entidad presentara un mayor número de documentos que el indicado, únicamente serán valorados los primeros 13 documentos adjuntados.

Dichos documentos estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido de este.

No se aceptarán, y por tanto no se valorarán en ningún caso, archivos comprimidos que incluyan varios documentos (formatos .zip, .rar o similares).

La modificación de los siguientes formularios publicados en sede electrónica para esta convocatoria: 1. Datos valorables de la entidad solicitante, 2. Datos valorables de la entidad local, 3. Datos generales del proyecto y 4. Datos valorables del proyecto invalidará los mismos, lo que supondrá de forma automática que no serán tenidos en consideración.

El anexo 5. Planificación del proyecto podrá modificarse insertando aquellos cuadros y líneas que sean precisos según el proyecto y el anexo 6. Presupuesto podrá modificarse para incluir tantas filas y columnas como se precisen.

Los anexos 3. Datos generales del proyecto y 6. Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades, tendrán que presentarse siempre en formato compatible con xls; y el anexo 5: Planificación del proyecto podrá presentarse en formato compatible con .pdf o .doc.

En relación con el "Anexo 7 Si se imputan al proyecto costes indirectos, estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje de costes indirectos imputados" se encuentra un **modelo** en la página web madrid.es/madridsolidaria en el apartado de la convocatoria correspondiente, este puede servir de guía a la entidad para su elaboración.

Finalizada la solicitud se presenta la posibilidad de adjuntar la documentación obligatoria relacionada en el artículo 5.1 de la convocatoria y los archivos-anexos opcionales. Al terminar el proceso, compruebe que ha insertado en la plataforma los documentos seleccionados.

Dentro del plazo para presentar la solicitud de subvención establecido en el artículo 5.3 de la convocatoria, **se considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo esta exclusivamente la que se procederá a valorar.** La presentación de cualquier solicitud, documentación adicional, etc. sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente.

No se admitirá ningún formulario de solicitud que no esté grabado y enviado dentro del plazo de presentación establecido en el artículo 5.3 de la presente convocatoria. A las 12.00 hora peninsular española del último día del plazo de presentación se cerrará la aplicación informática. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta. No se admitirá ninguna solicitud presentada por cualquier otro medio distinto de la sede electrónica.

Para cualquier otra información adicional puede dirigirse a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo a través de correo electrónico cooperacionss@madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	SUBVENCIONES COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, con domicilio en P.º Chopera, n.º 41, correo electrónico dginclusion-social@madrid.es y teléfono 914803184.
Finalidad	<p>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es la de gestionar las convocatorias de cooperación internacional para el desarrollo y una ciudadanía global.</p> <p>Los datos proporcionados se conservarán cuatro años a contar desde la fecha de aprobación de la justificación de la subvención, por ser el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad informada y del plazo de prescripción de posibles responsabilidades.</p>
Legitimación del tratamiento	<p>El tratamiento de datos queda legitimado con base legal en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Interés público: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, a fin de mantener relaciones con personas jurídicas solicitantes o beneficiarias a través de personas físicas de contacto. Interés público: Interés legítimo, a fin de mantener relaciones con personas jurídicas solicitantes o beneficiarias a través de personas físicas de contacto.</p>
Destinatarios	Los datos se comunicarán a la Dirección General de Inclusión Social para la participación en las citadas convocatorias públicas de subvenciones.
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Inclusión Social se están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la citada Dirección General a través de https://sede.madrid.es (Derechos Protección de Datos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).